



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 100/2007

Ref: REGLAMENTACION VALES DE COMBUSTIBLES (Modif. 2007)

Montevideo, 3 de octubre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 608/07/31 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución S.C.J. n° 608/07/31 Montevideo, 19 de setiembre de 2007 Ficha 208/04

VISTOS:

estos antecedentes en los cuales se reglamentó la distribución de los **vales de combustible que asigna el Poder Judicial** para el funcionamiento de sus servicios;

CONSIDERANDO:

que por resolución n° 167/03/8 de 26 de mayo de 2003, se dictó la reglamentación referida y en atención a las normas legales y de contralor vigentes, corresponde proceder a su adecuación;

ATENTO: a lo expuesto:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos;

RESUELVE:

1°.- Modificar el artículo 6 del Reglamento de distribución de vales de combustible, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“6.- Los vales de combustibles asignados a las Oficinas y/o funcionarios judiciales serán remitidos a la Oficina Actuarial o Jerarca correspondiente, quien los entregará a los funcionarios mencionados en el artículo 2 y asignados a las sedes. La Oficina deberá llevar un registro del que surjan los controles que estime necesarios, solicitando además al funcionario la entrega de la boleta que justifique, nombre, litros de combustible despachados coincidente con los asignados y matrícula del vehículo oportunamente declarado, la que remitirá como rendición de cuenta al Departamento de Transportes, dentro del mes de la recepción.

El Departamento de Transporte llevará un registro ordenado por departamento y por sede de las remisiones efectuadas y de las rendiciones de cuentas recibidas y en caso de no recibirse ésta última, no podrá efectuar la remisión siguiente. Informará bimensualmente de las rendiciones pendientes o de cualquier otro hecho que así lo amerite, a fin de adoptar los correctivos del caso.”

2º.- Hágase saber a Divisiones Administración, Contaduría, Planeamiento y Presupuesto y al Instituto Técnico Forense”.-

La presente resolución fue suscrita por la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Sara BOSSIO REIG y refrendada por acta n° 31 firmada por los Señores Ministros de la Corporación Doctores, Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Jorge RUIBAL PINO y el Señor Director General, Doctor Elbio MENDEZ ARECO.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

sm

<p>NOTA:La circular n° 99/07 fue distribuida a los Juzgados Letrados con competencia en materia penal de todo el país.-</p>
--